

NUE 243-A-2015 (MM)

Sobreseimiento

Solís contra Municipalidad de San Lorenzo

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las doce horas con quince minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Este Instituto verificó la rendición de cuentas de la **Municipalidad de San Lorenzo** para los años 2014 y 2015, para lo cual se realizó un evento público en el que se expusieron los datos generales de dicha municipalidad, los ingresos obtenidos durante los años 2014 y 2015, y los proyectos realizados en esos periodos. Estando presente el Jefe de Fiscalización del IAIP, René Francisco Valiente Araujo, en el mismo acto tanto el apelante como el Alcalde Municipal acordaron la entrega del documento impreso conforme a lo solicitado el día 28 de febrero del año dos mil dieciséis, sobre lo que informarían al Instituto dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega.

Dado que hasta la fecha no existe pronunciamiento alguno, y acordado la entrega de la información requerida, se ha extinguido el objeto de la apelación, por lo que de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto resuelve:

a) Sobreseer el presente procedimiento de apelación iniciado por **Carlos Alexander Solís**.

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información de la **Municipalidad de San Lorenzo**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Archivar** definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.-

**PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN**

XT/CG